

PERGAMINO, Diciembre 19 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria Tercera de Prórroga realizada el día 17 de Diciembre del cte. año al considerar el Expediente: D-484-86 D.E. eleva Expte. V-150-86 VECINOS DE MANUEL OCAMPO solicitan la correspondiente autorización para constituirse en consorcio y realizar la obra de pavimentación en dicha localidad.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLES BV. JOSE LEON OCAMPO ENTRE SAN MIGUEL Y PERGAMINO (3 cuadras) BV. JOSE LEON OCAMPO ENTRE PERGAMINO Y SAN MARTIN (1 cuadra-Plaza) y 9 DE JULIO ENTRE SAN MIGUEL Y MENENDEZ (1 cuadra) de LA LOCALIDAD DE MANUEL OCAMPO", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: FERRER FERNANDO JORGE
Secretario: BATTAGLIA JOSE
Tesorero : ERMINI JOSE DOMINGO
Vocales : RAIES SALOMON
ABRAHAN ROBERTO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos realizados, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1324/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Esc. GUILLERMO H. ...
PR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE